

DECISION ADMINISTRATIVA J.G.M. 897/20

Buenos Aires, 24 de mayo de 2020

B.O.: 25/5/20

Vigencia: 25/5/20

Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Coronavirus (COVID-19). [Dto. 297/20](#). [Dec. Adm. J.G.M. 429/20](#) y [446/20](#). Certificado único habilitante para circulación. [Res. M.I. 48/20](#). Su caducidad a partir de las cero horas del 30/5/20. Las personas exceptuadas deberán tramitarlo nuevamente a partir del 25/5/20.

Art. 1 – Los certificados vigentes para circular denominados “Certificado único habilitante para circulación - emergencia COVID-19” caducan a las 00:00 horas del día 30 de mayo de 2020, debiendo sus titulares proceder a tramitarlo nuevamente. A tal fin, deberán ingresar el sitio <https://www.argentina.gob.ar/circular>.

Art. 2 – Las personas que fueron exceptuadas de tramitar el “Certificado único habilitante para circulación - emergencia COVID 19”, aprobado por la Res. M.I. 48/20, a través de la Dec. Adm. J.G.M. 446/20 y concordantes, deberán tramitarlo a los efectos de su circulación. A tal fin, deberán ingresar al sitio <https://www.argentina.gob.ar/circular>.

Art. 3 – La presente norma entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4 – De forma.